

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 787-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Octubre del 2016

TELEFAX: 287-1071

www.munives.gob.pe EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, La Resolución Nº 18, de fecha 15 de diciembre del 2014, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador (Ex 2º), la Resolución Nº 04, de fecha 04 de septiembre del 2015, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Lima Sur, recaídas en el Expediente № 00034-2012-0-3004-JM-LA-01, en el proceso seguido por Doña GLENDA DAFNE SEOPA ATUSPARIA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe Nº 100-2016-PPM/MVES, de fecha 03 de septiembre del 2016, de la Procuraduría Pública Municipal, de Manorando Nº 1382-2016-GM/MVES, de fecha 11 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título ∳reliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, GLENDA DAFNE SEOPA ATUSPARIA, interpone demanda contra esta Municipalidad ante el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador (Ex 2º), solicitando la nulidad total del acto administrativo recurso en la Resolución de Alcaldía ficta, que por silencio administrativo negativo, denegó su recurso impugiativo de apelación registrado en la Carta Nº 034-2011-OGA/MVES, de fecha 25 de febrero del 2011, emitida por la Gerencia de la Oficina General de Administración, que declaró la improcedencia de su petición de reposición inmediata en las labores que habitualmente y durante más de un año continuo venía desempeñando como actividad de Control Tributario o Auxiliar Administrativo, dependiente de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria;

Que, mediante Resolución Nº 04, de fecha 11 de septiembre del 2015, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Lima Sur, sobre impugnación de Nulidad de Resolución Administrativa, se CONFIRMA la Resolución № 18, de fecha 15 de diciembre del 2014, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador (Ex 2º), que declara FUNDADA en parte la demanda, declarando NULO el acto administrativo contenido en la Carta Nº 072-2011-OGA/MVES, de fecha 26 de marzo del 2011, emitida por la Gerencia de la Oficina de Administración, que declaró la improcedencia del pedido formulado por la demandante; por lo que ORDENA que se cumpla con reponer a la recurrente en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento sin costas ni costos; NºB0

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones:

Que, tal como lo establecen los artículos 34º y 42º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en los casos de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, como ocurre en el presente caso, el trabajador deberá ser repuesto en su empleo, debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente, con las disposiciones dictadas por el ente administrador de justicia;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 787-2016-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe
Villa El Salvador, 18 de Octubre del 2016

Que, para efectos del cumplimiento cabal del mandato judicial, deberá tenerse en cuenta lo precisado por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador en el punto 3.8 de la Resolución Nº 18 (Sentencia), de fecha 15 de diciembre del 2014, la cual aclara que "la restitución no implica una incorporación a la Carrera Administrativa (D. Leg. Nº 276) sino que previamente debe existir una resolución expresa y nominativa (nombramiento) que le designe como tal, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276; máxime si el único derecho que la Ley Nº 24041 otorga al trabajador es seguir contratado. Por lo que es en sentido que será amparable este extremo de la demanda";

Que, la Gerencia Municipal, con Memorando Nº 1382-2016-GM/MVES, de fecha 11 de octubre del 2016, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del Mandato Judicial, atendiendo al Informe Nº 100-206-PPM/MVES, de fecha 03 de septiembre del 2016, de la Procuraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido; toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda cumplir el mandato judicial y emitir el resolutivo de reposición de la demandante, al amparo de las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REPONER a Doña GLENDA DAFNE SEOPA ATUSPARIA, en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en la Municipalidad de Villa El Salvador, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Nº 18, de fecha 15 de diciembre del 2014, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador (Ex 2º), confirmada por la Resolución Nº 04, de fecha 11 de septiembre del 2015, de la Sala Civil de la Corte Superior de Lima Sur, como servidora contratada al amparo de Ley Nº 24041, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y General de Administración; así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con la notificación respectiva a la demandante.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob..pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrited De Vita El Salvator

GUIPO INIGO PERALTA

ALCALDE